

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría _____ Para el Desarrollo Económico _____ presentó solicitud de
Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de
prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IDENTIFICACIÓN, VERIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS SOSTENIBLES COMO ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.	IDONEIDAD: La persona natural deberá ser profesional en áreas del conocimiento como: Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Agropecuario, situación que acreditará con la presentación del acta de grado y/o diploma y tarjeta profesional si aplica. EXPERIENCIA: Deberá acreditar experiencia profesional con mínimo cincuenta y ocho (58) meses, en la implementación de negocios verdes y/o agronegocios, que acreditará mediante copia de certificaciones laborales y/o contractuales expedidas por autoridad competente y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación o terminación de conformidad con el Decreto 001 de 2025 expedido por la Alcaldía Municipal de Chía.

OBLIGACIONES
1. Realizar el acompañamiento y gestión a emprendimientos ante las autoridades competentes para el proceso de evaluación, validación y certificación de negocios verdes en el municipio, asegurando el cumplimiento de los requisitos normativos y ambientales necesarios para su reconocimiento oficial. 2. Brindar apoyo en la identificación de negocios sostenibles, llevando a cabo la caracterización y verificación de los criterios de sostenibilidad ambiental de las unidades productivas que se postulen o sean identificadas. 3. Brindar acompañamiento a emprendedores y representantes del sector productivo en la adopción de prácticas sostenibles, proporcionando asesoría técnica para el diseño y la implementación de planes de negocio que generen un impacto ambiental positivo. 4. Realizar visitas de seguimiento a las unidades productivas que hayan sido caracterizadas y verificadas como negocios sostenibles, con el objetivo de validar el cumplimiento y el progreso en los criterios de sostenibilidad ambiental. 5. Impartir talleres, transferencias de conocimiento y jornadas de sensibilización dirigidas a emprendedores sobre la importancia de las prácticas sostenibles, así como las oportunidades derivadas de la categorización como Negocios Verdes o Negocios Ambientalmente Sostenibles. 6. Establecer acercamientos con entidades a nivel regional y nacional, con el propósito de crear espacios de participación para los emprendedores, con el fin de fortalecer la comercialización de sus iniciativas. 7. Proponer e implementar mecanismos de acercamiento entre emprendedores y empresarios del municipio, con el objetivo de fomentar la colaboración, las alianzas estratégicas y el intercambio de conocimientos y oportunidades de ventas, para impulsar el desarrollo económico sostenible y la empleabilidad local 8. Asesorar y acompañar a productores locales en la adopción de buenas prácticas agrícolas, asegurando el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el ICA para obtener certificaciones de calidad y sostenibilidad. 9. Apoyar en la logística, convocatorias, realización de ferias, reuniones y demás actividades de la secretaria para el desarrollo económico. 10. Apoyar en la entrega y consolidación informe de metas de acuerdo a su objeto contractual y su alcance.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de agosto del año 2025

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”.
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: “El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.